



Expediente N°: 570/LXI/04/15.

Asunto: Acuerdo para inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado la leyenda “**Benemérito Instituto Campechano**”.

Promovente: Diputado José Eduardo Bravo Negrín del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

“2015, Año de José María Morelos y Pavón”

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXI LEGISLATURA.- COMISIÓN DE CULTURA - PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.------

Vista la documentación que integra el expediente de cuenta, formado con motivo de una propuesta para inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado la leyenda “Benemérito Instituto Campechano”, promovida por el diputado José Eduardo Bravo Negrín del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Este órgano legislativo, con fundamento en el artículo 54 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los numerales 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, una vez valorada la propuesta de referencia, se somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Que en su oportunidad el diputado José Eduardo Bravo Negrín del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, promovió el acuerdo citado en el proemio de este memorial.
- 2.- Que en su oportunidad se le dio lectura integra en sesión celebrada el día 8 de mayo del año en curso, para la continuación de su estudio y dictamen.
- 3.- En ese estado se emite este resolutivo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la promoción que nos ocupa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el Congreso del Estado está facultado para resolver en el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción XVI de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, el autor de la propuesta diputado José Eduardo Bravo Negrín instó esta promoción en su carácter de integrante de esta LXI Legislatura.



TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta comisión es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de que se trata.

CUARTO.- Que la promoción de referencia tiene como objetivo inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado la leyenda “Benemérito Instituto Campechano.”

QUINTO.- En ese orden de ideas, esta comisión estima propicio convocar la voluntad expresa de los integrantes de esta legislatura para incluir en el listado de honor que figura en los muros de este Salón de Sesiones el nombre del Instituto Campechano, prestigiada institución de tradición educativa, nacida a la vida institucional desde el 2 de febrero de 1860 surgida al impulso de las ideas renovadoras que alentaron los próceres de nuestra emancipación política, quienes percibieron que era imperioso establecer una institución de educación superior que contribuyera a fomentar los lazos de identidad que reclamaba el naciente estado.

SEXTO.- Dado lo anterior quienes dictaminan estimamos que es de justicia hacer el más alto reconocimiento por parte de este Poder Legislativo a esa institución educativa, de la cual valiosos hombres y mujeres destacados en la judicatura nacional y en los campos de la instrucción pública, así como decenas de generaciones de jóvenes nacidos en esta tierra, se han forjado en ella y han prestado sus valiosos servicios a México con el perfil profesional que se decantó en las aulas de ese añejo colegio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

PRIMERO: Se considera procedente la propuesta que origina este resolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, esta Comisión de Cultura propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

ACUERDO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Número _____

PRIMERO.- Inscribáse en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, la leyenda: “**Benemérito Instituto Campechano**”.



SEGUNDO.- La develación de la leyenda propuesta se llevará a cabo en el marco de una sesión solemne de Congreso, en términos de lo que dispone el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día y hora que determine la Mesa Directiva o, en su caso, la Diputación Permanente.

TERCERO.- Se Instruye a la Secretaría General del Congreso a proveer lo necesario para el cumplimiento de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Gírese los comunicados que correspondan.

ASÍ LO RESUELVE LA COMISIÓN DE CULTURA

Dip. Javier Ortega Vila.
Presidente.

Dip. Marcos Alberto Pinzón Charles.
Secretario

Dip. Jorge José Sáenz de Miera Lara.
Primer Vocal.

Dip. Gloria Aguilar de Ita.
Segunda Vocal

Dip. Adolfo Sebastián Magaña Vadillo.
Tercer Vocal.